

INTRODUCCIÓN

La inauguración de un nuevo polígono y una nueva sede social, marca el inicio de una trascendental etapa en la historia del Tiro Federal Argentino de Paraná, desde su fundación el 13 de Marzo de 1898. La construcción de un nuevo polígono de tiro desde sus cimientos ,acorde a las normas de seguridad requeridas por el RENAR, implican paralelamente la responsabilidad de la Comisión Directiva de revisar , enriquecer y actualizar los contenidos del **Reglamento General Interno de Tiro** .

De acuerdo a lo expresado en el Art. 169 “ **la Comisión Directiva se reserva el derecho de modificar cualquiera de las disposiciones del presente reglamento, de acuerdo a lo aconsejado por la práctica**”, en el afán de mantener vigente los objetivos fijados en los Estatutos Sociales e inalterados los principios filosóficos y deportivos de nuestra institución, la actual Comisión Directiva ,se ha abocado a esta tarea. .

Se analizaron y adecuaron las normativas de acuerdo al actual desenvolvimiento de las actividades que se llevaran a cabo en la institución y a sus nuevas instalaciones para evitar interpretaciones divergentes y facilitar su correcta aplicación práctica.

Se revisaron los capítulos y se incorporaron, además, otros ,tomando como referencia normativas de otras prestigiosas instituciones de tiro del país con mayor experiencia en las nuevas disciplinas incorporadas a nuestra práctica y a las modificaciones del Manual de Entidades de Tiro del RENAR.

Entendemos haber alcanzado los objetivos fijados, pero la tarea no se agota con la aprobación y publicación del presente, por el contrario, queda abierta la posibilidad para la permanente actualización de nuestras normas reglamentarias en la búsqueda de la excelencia deportiva y una cada vez mejor convivencia Institucional, por el bien de nuestro Deporte y, fundamentalmente, por el engrandecimiento del Tiro Federal Argentino de Paraná.

TITULO I NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

CAPITULO I NORMAS DEPORTIVAS Y DE REPRESENTATIVIDAD

1.1 **Definición:** Es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que deben guiar toda conducta en razón de los más elevados fines que puedan atribuirse al deporte que practica la Institución que representa.

1.2 Las reglas que se mencionan en las presentes normas, no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar de la naturaleza de la definición, aplicadas a la práctica de los deportes conciente y dignamente.

1.3 Alcance de sus reglas.

1.3.1 Los socios del T.F.A. de Paraná en todas sus diversas especialidades están obligados a ajustar su desempeño a los conceptos básicos y disposiciones de estas normas.

1.3.2 Es deber primordial de los socios de la Institución, respetar y hacer respetar todas las disposiciones de estas normas.

1.4 Del socio para con la Institución.

1.4.1. Es deber de todo socio velar por el prestigio del T.F.A. de Paraná ,respetar la historia y trayectoria de la Institución, propender al conocimiento general de la misma y. observar la letra y espíritu de su ESTATUTO, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS.

1.4.2. Debe abstenerse de realizar cualquier hecho o acto, por sí o por mandato, que implique violar la norma precedente y sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.5.7.

1.5. De los deportistas para con la dignidad del deporte.

1.5.1. Deben contribuir con su conducta deportiva y por todos los medios a su alcance, a que en el consenso público, se forme y mantenga un elevado concepto del significado de los deportes amateur en la sociedad, de la dignidad que los acompaña y del alto respeto que merecen.

1.5.2. No deben ejecutar actos reñidos con el honor deportivo y con los métodos de superación que se basan en, el incremento de los conocimientos, los esfuerzos sostenidos para su incorporación, en entrenamientos y competencias.

1.5.3. Deberán actuar en forma transparente demostrando en todo momento que se antepone la conducta deportiva y la caballerosidad a un circunstancial resultado de competencia.

1.5.4. Deben promover la amistad y camaradería tanto en compañeros y adversarios, como en todo el personal y público involucrado en los deportes. En nuestra Institución y fuera de ella.

1.5.5. No deben utilizar los deportes para favorecer actos de comercio, de suerte que pueda interpretarse que en su ejercicio, su espíritu deja de ser amateur.

1.5.6. La condición de profesor, entrenador o instructor no implica desmedro de estas reglas.

1.5.7. Podrán efectuar todo tipo de reclamos, pero para ello deberán ajustarse a las más estrictas normas de decoro y prudencia, sin exteriorización pública, debiendo presentarlos por escrito para que sean tratados por la Comisión Directiva.

1.5.8. Tienen prohibido participar en competencias internas si por cualquier causa consumen sustancias expresamente prohibidas para la práctica del tiro por las organizaciones Nacionales e Internacionales que rigen nuestro deporte.

1.6. De la representatividad de la Institución.

1.6.1. El T.F.A. de Paraná participa, como afiliado, en otras instituciones conforme a lo dispuesto por su Estatuto.

1.6.2. Todo socio tiene derecho a ser inscripto en esas entidades, cumpliendo

con las condiciones reglamentarias.

1.6.3. Si el socio se encuentra inscripto según el punto 1.6.2 , deberá ajustar cualquier relación con el ente correspondiente, al conocimiento, autorización y control de la Comisión Directiva.

1.6.4. Deberá tener claro y preciso el concepto de que el socio, inscripto según el punto 1.6.2, representa únicamente al T.F.A. de Paraná o al país, y cuando ocurra esto último aún, lo hace a través del T.F.A. de Paraná quién lo representará ante el ente que corresponda

1.6.5. Deberá tener claro y preciso el concepto de que el deportista del T.F.A. de Paraná debe actuar consustanciado con el deporte y su club, imbuido de estas normas. Si por cualquier razón decide representar a otra institución, y pasado cierto tiempo retorna al Tiro Federal, el derecho a representarlo será considerado por la Comisión Directiva, no pudiendo hacerlo nunca en un plazo menor a un año desde la fecha de su reingreso efectivo, o desde la manifestación fehaciente de tal intención.

1.6.6. En los deportes que el T.F.A. de Paraná está afiliado según el 1.6.1, nuestros asociados tendrán los siguientes derechos:

1.6.6.1 A representar a la Institución como deportista individual.

1.6.6.2 A ser inscripto por el T.F.A. de Paraná según el punto 1.6.2

1.6.6.3 A participar en los Campeonatos Sociales.

1.6.6.4 A integrar planteles deportivos.

1.6.6.5 A ser convocado a integrar algún Plantel Básico.

1.6.6.6 A ser designado para integrar equipos representativos.

1.6.6.7 A recibir toda la ayuda y el apoyo que se determine.

1.6.7. Los derechos del punto 1.6.6. se pierden, cuando el socio se encuentre comprendido en uno o más de los hechos que se indican:

1.6.7.1. Estar inscripto, según el punto 1.6.2. por otra institución.

1.6.7.2. Desempeñar cargo y/o función, rentada o no rentada en otra institución del deporte en el que el T.F.A. de Paraná esté afiliado según el punto 1.6.1. sin autorización expresa del T.F.A. de Paraná.

1.6.7.3. Ser delegado y/o representante de otra institución del deporte en el que el T.F.A. de Paraná esté afiliado según el punto 1.6.1. La Comisión Directiva podrá establecer excepciones a esta norma.

1.6.8. Cuando el socio se encuentre comprendido en las circunstancias del punto 1.6.7. no se verá afectado su derecho de acceso a las líneas de tiro, ni el de hacer uso de las instalaciones, pero quedará sujeta su conducta al régimen disciplinario.

1.6.9. Lo expuesto en el 1.6.6 no afecta los derechos que pueda tener el socio, que a su vez es socio de otra u otras instituciones deportivas similares, para participar en las competencias sociales de ellas.

1.7. De la representatividad deportiva individual

1.7.1. Todo deportista del T.F.A. de Paraná que participe en competencias en forma individual, en un deporte que lo tenga inscripto según el 1.6.2, debe saber que no obstante el carácter individual de las mismas, su actuación siempre lleva implícita la representación de la Institución.

1.7.2. En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el 1.6.2, no puede actuar en representación de otra institución sin el consentimiento expreso de la Comisión Directiva.

1.7.3. Cuando un socio llegue a pertenecer a los planteles básicos de la Federación Argentina de Tiro, u otras Federaciones, la relación será a través del T.F.A. de Paraná, quién será el interlocutor válido ante esas instituciones, y de quién recibirá el máximo apoyo.

Por tal razón deberá abstenerse de realizar pagos implícitos o explícitos, de carnets, credenciales, o cualquier impuesto o derecho, ya sea anual o por cualquier lapso de tiempo, exigidos con cualquier propósito, sin la autorización expresa o control de la Comisión Directiva.

1.7.4. El T.F.A. de Paraná aportará a aquellos tiradores que lo representen, por equipos en competencias nacionales, o cualquier tipo de competencias internas en el país, las ayudas necesarias en lo que se refiere a traslados, comidas, estadías, inscripciones y cualquier otro aporte que resuelva la Junta Directiva, acorde con su posibilidades.

1.8. De la representatividad deportiva colectiva.

1.8.1. No debe actuar en competencias deportivas formando equipos representativos o que puedan interpretarse como representativos de la Institución, sin el consentimiento expreso de la Comisión Directiva .

1.8.2. En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el 1.6.2, no puede formar equipo representativo de otra Institución sin el consentimiento expreso de la Comisión Directiva .

1.8.3. En caso de formar parte de un equipo representativo del T.F.A. de Paraná, deberá ser consecuente con quienes lo integren, colaborar con los mismos evitando cualquier planteamiento o actitud no deportiva.

1.9. De la representatividad como dirigente.

1.9.1. Deberá abstenerse de desempeñar cargos, funciones, representaciones, delegaciones, como socio del T.F.A. de Paraná, sin autorización expresa de la Comisión Directiva.

1.9.2. Cuando el socio sea propuesto para ocupar un cargo rentado u honorario o para asumir la representación del T.F.A. de Paraná en otras instituciones, cualquiera sea su grado, vinculados con los deportes del Tiro, deberá solicitar permiso expreso a la Comisión Directiva. Obtenido éste, deberá trabajar para el fortalecimiento de la Institución a la que ha sido designado, pero tendrá siempre que tener un perfecto conocimiento y respaldar la política fijada por la Comisión Directiva del Tiro Federal Argentino de Paraná.

CAPITULO 2 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

2.1. Ante la denuncia un hecho que signifique violación al estatuto y a este reglamento se constituirá una Comisión de Disciplina, integrada por tres socios miembros de la Comisión Directiva ó de la Comisión Revisora de

Cuentas si son convocados a tal fin.

2.1.bis. La Comisión Directiva se constituirá en Tribunal para juzgar los hechos que signifiquen una violación al Estatuto y a este Reglamento, previa instrucción del sumario por parte de la Comisión de Disciplina y aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

2.2. La Comisión de Disciplina, ajustará el procedimiento a las normas que se indican a continuación, respetando el derecho de defensa.

2.2.1 Recibida la denuncia, el Secretario informará sobre las condiciones particulares de las partes y elevará las actuaciones al Presidente para que éste decida si continúa el procedimiento o si se archiva la causa. En la reunión de Comisión Directiva se informará al respecto.

2.2.2 La denuncia deberá ser presentada por escrito y deberá contener el nombre, domicilio real, la identificación de la persona que efectúa la protesta y el nombre de la persona involucrada.

2.2.3 Deberá contener la relación de los hechos que fundamentan la denuncia y las medidas de prueba que se ofrezcan. Si se da curso a la denuncia o a la actuación de oficio, se dará traslado al denunciado por el término de 5 días hábiles a partir de la notificación para que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas.

2.2.4 Reunidas las pruebas, la Comisión de Disciplina podrá tomar las medidas que considere para mejor proveer y emitirá un dictamen aconsejando o no la aplicación de sanción. Tal dictamen no es vinculante para la Junta Directiva.

2.2.5 Los recursos contra la sentencia, son los que establece el estatuto.

2.3 Cualquier socio puede solicitar la investigación de su propia conducta ante un hecho determinado y en tal caso deberá cumplir con los requisitos establecidos precedentemente.

2.4 Cuando la Comisión Directiva considere que la causa debe iniciarse de oficio, se labrará un acta precisando contra quién se dirigen los cargos, la relación de los hechos y las necesidades que fundamentan la investigación pasando el expediente a la Comisión de Disciplina.

CAPITULO 3

REGLAS DE SEGURIDAD

3.1. Las normas de seguridad se refieren al correcto uso de las armas y tiene como objetivo eliminar la posibilidad que se lesione el propio tirador o terceros y muy especialmente evitar que los proyectiles, por rebotes puedan salir del ámbito del polígono generando cualquier peligro adicional para los vecinos o transeúntes.

En este capítulo se reglamentan normas básicas que se complementan con las particulares aprobadas para cada Sector, polígono o lugar donde se practica el tiro deportivo.

Estas normas son de aplicación para los socios, el personal rentado, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o de cualquier repartición o institución, invitados y en general, para todas las personas que por cualquier circunstancia, hagan uso de las instalaciones o transiten por los lugares habilitados.

Las sanciones que provoque el incumplimiento a esta reglamentación, serán aplicados por la Comisión Directiva de acuerdo a las normas reglamentarias y estatutarias.

Aquellos que no fueran socios de la Institución, también estarán sujetos al régimen disciplinario con la única sanción de prohibición del acceso en forma transitoria o definitiva, según se resuelva y sin perjuicio de otras sanciones que correspondan.

La Comisión Directiva llevará un Registro de Infractores el que se pondrá en conocimiento del Personal de Vigilancia para su cumplimiento.

Todo concurrente a las instalaciones deberá obligatoriamente presentarse munido de la credencial de Legítimo Usuario y las correspondientes autorizaciones de tenencia, tal como lo establece la Ley Nacional de Armas. Cuando se adquiera munición de la Institución, se deberán reintegrar las vainas servidas en cumplimiento de las normativas vigentes.

3.2. Las normas básicas de seguridad son las que se detallan, debiéndose recordar que lo más importante para nuestro deporte es cumplir con ellas y que depende de todos los protagonistas evitar cualquier tipo de accidentes.

3.2.1. El arma debe transportarse descargada y dentro de la funda o caja que corresponda desde el ingreso al polígono hasta el lugar donde se practica la disciplina.

3.2.2. Las armas desde la armería hasta la barrera de tiro deben llevarse descargadas, los revólveres con el tambor volcado, las pistolas sin cargador y trabadas, los fusiles y carabinas sin cerrojo, las escopetas abiertas y en esa forma, cualquier otra arma. La boca del cañón hacia arriba y la mano claramente separada de la cola del disparador.

3.2.3 La munición debe estar siempre guardada por separado y transportada en la misma forma y solamente se puede hacer uso de la misma colocándola en los lugares habilitados al efecto.

3.2.4 Se debe utilizar munición seca, limpia, del tipo apropiado y calibre adecuado al arma.

3.2.5 El arma se debe cargar una vez que el tirador se encuentre en la barrera o línea de tiro y dirigiendo su cañón hacia el campo de tiro o blanco. Siempre deberá tratarse el arma como si estuviera cargada y antes de iniciar la práctica de tiro, deberá cerciorarse que el cañón se encuentra libre de cualquier obstrucción.

3.2.6 Antes de comenzar la práctica se deberá colocar anteojos para protección y siempre que permanezca en el polígono, aún cuando no practique tiro, protección para los oídos.

3.2.7 Antes de comenzar la práctica o la competencia se debe asegurar que detrás del blanco existan medidas de seguridad para que se pueda detener el

proyectil sin generar rebotes y que todo el entorno se encuentre en condiciones de seguridad.

3.2.8 Está terminantemente prohibido disparar contra el suelo, piedras, paramentos laterales o frontales, objetos, pájaros o animales, o sobre nada que no sean los blancos habilitados.

3.2.9 Antes de disparar, asegúrese que lo está haciendo en el horario habilitado de tiro y jamás dispare cuando hay toque de sirena o cualquier otro sistema indicador de Alto el Fuego. El "ALTO EL FUEGO" implica obligatoriamente las siguientes acciones:

3.2.9.1 El Tirador deberá descargar el arma y depositarla en la mesa de tiro, sin cargador y con el cerrojo abierto. En el caso que en la disciplina de que se trate no sean utilizadas mesas de tiro deberá depositarla, descargada y con el cerrojo abierto en los lugares habilitados para tal fin.

3.2.9.2. El tirador deberá abandonar la pedana.

3.2.9.3. El tirador no podrá retornar a la pedana, ni volver a tocar su arma, aún descargada, hasta la ORDEN DE FUEGO LIBRE.

3.2.10. Nunca transporte el arma cargada ni permita que su arma sea utilizada por terceros, de los que no esté seguro sobre el total conocimiento de las mismas y las reglas de seguridad.

3.2.11. Nunca apunte con el arma cargada fuera del blanco ni manipule el arma cargada o descargada fuera de la zona de seguridad.

3.2.12. Queda prohibido en forma terminante realizar prácticas de encare o práctica con el arma descargada en cualquier lugar no habilitado para ello.

3.2.13. Cerciórese que cuando finalice su práctica de tiro el arma se encuentre descargada y en las condiciones estipuladas en el punto 3.2.2.

3.2.14 En caso de falla de un cartucho no abra el cerrojo ni el arma hasta pasado un tiempo prudencial y siempre dirigiendo el cañón hacia el blanco.

3.2.15 No circule a través de los campos de tiro ni en zonas prohibidas.

3.2.16 Nadie debe tocar un arma ajena por ninguna causa, sin la autorización expresa de su propietario.

3.2.17 Para el caso de armas de avancarga , su transporte y tránsito deberá ser realizado con la cazoleta vacía y/o sin la cápsula fulminante colocada.

3.2.18 Los disparos accidentales que impacten en otra dirección que los blancos, provoquen o no daños a instalaciones o lesiones a propios o terceros se considerarán faltas graves de seguridad.

CAPITULO 4

EDADES MINIMAS PARA HACER USO DE ARMAS EN LOS POLÍGONOS

4.1 Se determinan las siguientes edades mínimas, que se corresponden con la contextura normal media del ciclo de crecimiento humano.

4.1.1 Armas Cortas Grueso Calibre -15 años

- 4.1.2 Armas Largas Grueso Calibre -14 años
 - 4.1.3 Escopeta Pedana - Skeet, etc. -13 años
 - 4.1.4 Armas Cortas hasta Calibre 22 -13 años
 - 4.1.5 Armas Largas hasta Calibre 22 -12 años
 - 4.1.6 Armas Neumáticas -10 años
 - 4.1.7 Pólvora Negra.- 14 años.
- 4.2 Las autoridades de los polígonos a través del Comisario de Tiro pueden modificar aumentando estas edades cuando resulte obvio que el grado de crecimiento del tirador está por debajo de la media correspondiente a su edad.
- 4.3 La Dirección de Tiro podrá autorizar disminuir las edades mínimas, en aquellos casos en que el grado de crecimiento del tirador o tiradora sea mayor al normal medio correspondiente a su edad, si además tal situación es solicitada en forma fehaciente por el padre o responsable legal del interesado.
- 4.4 La sola condición de ser socio, del menor interesado, hace presumir el permiso de los padreso responsables legales a hacer uso de las armas en los polígonos bajo las condiciones de supervisión y control del T.F.A. de Paraná.

CAPITULO 5

APTITUD FISICO - MENTAL PARA HACER USO DE LAS ARMAS DE FUEGO DENTRO DE LOS POLÍGONOS

- 5.1 El deporte de Tiro, tal como se practica en la Institución, ayuda al fortalecimiento de la voluntad de los deportistas, y su práctica incrementa la prudencia en el uso de elementos potencialmente peligrosos para terceros o contra sí, tal como son las armas y sus municiones.
- 5.2 Cada usuario de armas, debe poseer la aptitud física y mental requerida por el Registro Nacional de Armas para gestionar la Credencial de Legítimo Usuario, necesaria para la práctica de la o las disciplinas en las que se desempeñe y además para no producir situaciones de riesgo, ni alterar la tranquilidad de terceros, socios o no socios y vecinos o no vecinos, del lugar de uso de las armas.
- Estas cualidades mínimas son presupuestas por las autoridades de la Institución, fruto del conocimiento que surge de su desempeño en el curso de ingreso, en los cursos subsiguientes y eventualmente en los exámenes psicofísicos que puedan implementarse.
- 5.3 No obstante lo anterior, si actitudes descomedidas, no prudentes o no equilibradas, o notables incapacidades motoras o psíquicas se manifestaran en algún tirador, la Comisión Directiva, o la Comisaría de Tiro a través del Presidente de la Institución está facultada para detener la actividad del provocante, a través de una suspensión provisoria hasta que se efectúe el correspondiente examen psico-físico que determine el estado de capacidad real del tirador.
- 5.4 Los exámenes antedichos serán realizados por un Cuerpo Médico determinado por la Institución, en el marco de la Ley Nacional del Deporte

vigente, sin perjuicio de lo cual el interesado podrá realizar otro estudio de contraste con el fin de proveer a su defensa.

5.5 El T.F.A. de Paraná actuará en estos casos con el celo y la discreción necesaria para no menoscabar el nombre y honor del interesado.

5.6 En caso que se determine que el interesado es física y psíquicamente apto, se deberá considerar por la Comisión de Disciplina, la situación que dio origen a todo el procedimiento. En el caso que se determinen alteraciones tanto físicas como mentales que contraindiquen total o parcialmente la práctica deportiva se le indicará al socio para que tipo de disciplina resulta apto o cual es el procedimiento a seguir.

CAPITULO 6

CLASIFICACION DE LOS POLIGONOS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES

6.1 Se determina una clasificación numerada de los polígonos que atiende a la necesidad de facilitar la información general (Ver plano en Pág. siguiente que forma parte del presente Reglamento).

Polígono 1 para tiro práctico con escopeta.

Polígono 2 para armas largas 150 m..

Polígono 3 para armas largas 50 m.

Polígono 4 para armas cortas 25 m.

Polígono 5 (en construcción) FBI

Canchas de tiro práctico del 1 al 6

Sector de armas neumáticas

6.2Plano

6.3 Especificaciones de Uso de Cada Línea.

6.3.1. El polígono 1 es para el uso exclusivo de Tiro defensivo y Tiro práctico con escopeta.

6.3.2.Las líneas del polígono 2, se destinan a la práctica de tiro con armas largas a 150 m.

6.3.3 Las líneas del polígono 3 , se destinan para el tiro con carabina 22 , fusil ó rifles de grueso calibre y de revólveres de grueso calibre a 50 mts

6.3.4 Las líneas del polígono 4 , se destinan exclusivamente a la práctica de tiro con arma corta 22 y grueso calibre a 25 mts.

6.3.5 Las líneas del sector FBI se destinan a la práctica de FBI ó desenfunde y tiro rápido . El comisario de tiro dispondrá exclusivamente de su uso para la

práctica por tiradores experimentados.

6.3.6 Las canchas de tiro practico solo están disponibles para los tiradores experimentados. El comisario de tiro dispondrá exclusivamente para la práctica de la cancha 1 . Las demás canchas solo se habilitarán en torneos.

6.3.7. En los polígonos 2-3 y 4 está permitido el tiro con armas de pólvora negra. El Comisario de Tiro asignará en cada caso preferentemente las líneas de los extremos en cada polígono, para su uso.

6.4. Los horarios de actividad determinados responden a las necesidades de iluminación natural de cada actividad. Están organizados, además, adecuándose a modificaciones de tiempo real para ahorro de energía.

6.5 Por los motivos enumerados en el punto 6.4, a los que se agregan otros factores, como entrenamientos de planteles, mejor utilización de los polígonos, eventos especiales, etc., debidamente justificados, la Comisión Directiva podrá modificar los horarios de actividades dando la difusión adecuada de las modificaciones así como su término de tiempo.

6.6 Vigencia de los días de apertura del polígono y horarios.

6.6.1 La institución estará abierta de Martes a Viernes por la tarde y Sábados y Domingos de mañana y tarde .

6.6.2 Horarios normales de invierno:

Rigen desde el 1º de mayo hasta el 30 de setiembre : de 16 hs. a 19 hs. De Martes a Viernes y de 10 hs a 12 30 y 15 a 18 los Sabados y Domingos

6.6.3 Horarios normales de verano:

Rigen desde el 1º de octubre hasta el 30 de abril : de 17 hs. a 20 hs. de Martes a Viernes y de 9 a 12 y 16 a 19 los Sábados y Domingos.

6.6.4 Se podrá disponer de horarios especiales para actividades relacionadas con fuerzas de seguridad y concursos ó eventos determinados por la CD.

6.6.5 La Comisión Directiva podrá modificar los horarios de apertura y cierre de acuerdo a la disponibilidad del personal para la atención del polígono, dando la adecuada difusión de los mismos.

CAPITULO 7

CAMPEONATOS SOCIALES

7.1 Los Campeonatos Sociales son un conjunto de pruebas cuyo objetivo básico consiste en premiar los esfuerzos de los tiradores, para que se desenvuelvan con confianza en las competencias, y para ayudarles a adquirir destreza y capacidad en las distintas disciplinas.

7.2 Se premiará al 1º si participan 3 tiradores de la categoría, al 2º si participan 4 y al 3º si participan 5 o más tiradores. Los premios serán exhibidos antes de la iniciación de cada torneo para conocimiento de los tiradores y consistirán básicamente en medallas, trofeos o diplomas.

7.3 Las disciplinas en las que se disputan Campeonatos Sociales son las que se mencionan a continuación:

Carabina 22 mira abierta 50 m
Carabina 22 mira telescópica 50 m
Fusil militar mira abierta 50 m y 150 m
Fusil mira telescópica 50 m y 150 m
Revolver grueso calibre 50 m
Pistola grueso calibre Tiro en Acción
Revólver grueso calibre Tiro en Acción
Pistola militar 9 mm.
Pistola militar 11,25 mm
Pistola 22 Precisión 25 m
Pistola 22 Velocidad 25 m.

F B I

7.3 Categorías

Cadetes

Mujeres

Activos

7.4 Clasificación.

7.4.1 El Campeón Social surgirá de la clasificación general, sin importar la categoría por capacidad, en la que se encuadre el tirador. Habida cuenta, que el espíritu y filosofía que ampara la creación de las categorías, se concibe para privilegiar a aquellos participantes a los que se considera en inferioridad de condiciones y no para perjudicarlos.

7.4.2 A los efectos de determinar el Campeón Social se computará la suma de puntos anual de las tiradas en el año, con el sistema impuesto en cada disciplina (suma corrida, o por puntaje al 1º, 2º, 3º, etc.).

7.4.4 Si un tirador falta a una prueba social por causa de representar al país o al T.F.A. de Paraná en una competencia avalada por la Comisión Directiva, se le computará para ese mes el promedio (la fracción ajustada en más) de los sociales que haya tirado hasta ese momento, y si no hubiera disputado pruebas, se le computará el valor del primer registro que en el futuro realice, pero a juicio de la Comisión Directiva, podrá ser excluido del Campeonato, si no compite en tres pruebas sociales como mínimo.

7.5 Particularidades del Campeonato Social.

7.5.1 No se permitirá disputar ninguna prueba fuera de las fechas y horarios establecidos, ya que el concepto de Campeonato Social, conlleva la idea de la simultaneidad de los participantes en su disputa.

7.5.2 La Institución se reserva el derecho de suspender o fijar nuevas fechas en general o particular en alguna de las especialidades programadas cuando motivos de interés general lo aconsejen.

7.5.3 Los reglamentos de las competencias serán los de cada especialidad (I.S.S.F., IPSC, TFABA, MLAIC, FACM, F.A.T. etc.) ó los fijados por la C.D. en las competencias propias del T.F.A.P. y deben ser de conocimiento inexcusable de los competidores.

7.5.4 Las disciplinas en las que se dispute el Campeonato Social serán las que figuren en el respectivo calendario anual.

7.6 Desempates.

Para el caso de empates en el Campeonato Social, se adoptarán los mecanismos previstos para su resolución, en el marco de las particularidades de cada disciplina y las Reglas Internacionales, Nacionales y locales de cada modalidad.

7.7 Cuando razones de interés deportivo lo recomienden, la Comisión Directiva tendrá suficiente autoridad para posibilitar, que en el ámbito del Campeonato Social ó Mensual de la Institución, participantes a los que les corresponda militar en la clasificación por edad MENOR (cadetes), compitan en las distintas disciplinas, en la clasificación MAYOR (activos).

7.7.1 Dicha posibilidad tiene como objeto generar situaciones de mayor exigencia en la condición de potenciales cultores del deporte, en el corto plazo, en la clasificación Mayor (Activos). En estos casos, el tirador menor, abonará el arancel fijado para menores, independientemente a que compita como mayor.

CAPITULO 8 TORNEOS MENSUALES

8.1 Definición.

8.1.1 Los Torneos Mensuales son un conjunto de competencias periódicas que reúnen a todos los socios en condiciones de disputarlos y socios de entidades hermanas, cuyo significado mayor consiste en fomentar la unión y camaradería entre los competidores, en un marco de afecto y respeto institucional.

8.1.4 Pueden participar en él, todos los asociados de la Institución y socios de entidades hermanas, que se encuentren habilitados reglamentariamente.

8.1.6 Se podrán disputar además pruebas paralelas que se propongan para impulsar la actividad de los Tiradores, o por haberse creado tradiciones con idénticas características a los sociales, pero en tales casos en los premios a otorgarse deberá constar la limitación de la categoría

\r\n

CAPITULO 9 RANKING DE TIRADORES - PLANTEL BASICO Y GENERAL

9.1 Ranking de tiradores.

Se lo define como un ordenamiento de tiradores, realizado según una metodología cuyo objetivo es determinar a cada momento quienes son los más capaces y preparados para afrontar una competencia individual en representación de la Institución.

9.1.1 Se incluirán en la clasificación del Ranking a todos los tiradores reglamentariamente habilitados para integrar los planteles.

9.1.2 Plantel Básico.

9.1.2.1 Está formado por el conjunto de tiradores que en cada disciplina y clasificación por sexo y edad, componen un equipo, más un tirador.

9.1.2.2 El Plantel Básico se forma con el ordenamiento del Ranking y varía cada vez que éste se modifica. Los miembros del Plantel Básico adquieren por esta sola condición el derecho a recibir las ayudas que para el mejor desenvolvimiento personal y en equipos determine la Institución, de acuerdo a sus posibilidades. Su perfeccionamiento se realiza con miras a representaciones, tanto en Campeonatos Nacionales como Internacionales.

9.1.2.3 Como contrapartida deberán asumir los deberes, que sucintamente se definen como los de someterse a entrenamientos y todas las prácticas que coadyuven a perfeccionar individual y colectivamente a los miembros de nuestros equipos, y a colaborar en la transmisión de experiencias y conocimientos con los demás tiradores, en particular la tutela o padrinazgo de los más jóvenes, según pedido de la Dirección de Tiro o espontáneamente.

9.1.3 Plantel General.

9.1.3.1 Está compuesto por todos los socios del Tiro Federal Argentino de Paraná que hayan participado en alguna competencia en el año considerado, y que por tal razón son potenciales cultores de nuestro deporte.

Resultan entonces el grupo más amplio en donde se pueden encontrar y canalizar las vocaciones deportivas necesarias para el crecimiento del Tiro.

9.1.3.2 Los miembros del plantel general, de acuerdo con las inquietudes y capacidades que manifiesten, serán objeto de guías especiales para ayudarles en su mejor desarrollo deportivo.

CAPITULO 10

PROCEDIMIENTO PARA COMPETENCIAS O TORNEOS FUERA DE PROGRAMA ORGANIZADOS POR INICIATIVA DE LOS SOCIOS O POR REQUERIMIENTO DE FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE TIRO

10.1 El T.F.A. de Paraná se maneja según el sistema de rentas generales.

Según el mismo los ingresos por cualquier concepto se afectan a la organización central, y desde ésta se determinan las necesidades y las prioridades de gastos a realizar en cualquier Sector de la Institución. El concepto es que “nuestro Tiro Federal es uno solo”

10.2 No obstante lo anterior, la experiencia demuestra, que aparecen iniciativas lideradas generalmente por grupos de socios con capacidades de organizar competencias o torneos , que si no se traban, a la par de incrementar las actividades de interés en el sector que se trata; también pueden generar recursos fuera de programa, parte de los cuales como premio a dichas iniciativas puede destinarse a cubrir necesidades del sector o lugar de que se trata a criterio del vocal del grupo organizador.

10.3 Con el fin de no conculcar los principios del 10.1 del presente

Reglamento y no inhibir además tales iniciativas de los socios, se da una metodología de organización y manejo de los resultados que se exponen a continuación:

10.4 Metodología de organización

10.4.1 Cada competencia o torneo que se organice, debe serlo con el conocimiento y autorización de la Comisión Directiva . La misma efectuará el análisis y la armonización de la prueba propuesta en el contexto general del programa oficial y las competencias comprometidas con asociaciones hermanas, etc.

10.4.2 Superado el punto anterior la C. D. quedará involucrada en la organización y control del evento a realizar, para lo cual deberá brindársele la información correspondiente, como cantidad de tiradores previstos, valor de la inscripción por deportista, cantidad y calidad de premios a entregar y todo lo que se considere útil para ayudar a la programación.

10.4.3 La recaudación por cobro de inscripciones bajo cualquier concepto será efectuada exclusivamente por el encargado del sector, quien deberá ser designado por la C.D para tal fin.

CAPITULO 11 TORNEOS ESPECIALES

11.1 Reciben esta denominación todos aquellos torneos internos que se disputan con el objetivo de conmemorar fechas de significación Nacional e Institucional, rendir homenajes, Aniversarios, etc, a la vez que se constituyen en una oportunidad adicional para la camaradería con un adecuado marco de competitividad similar a las pruebas del Campeonato Social. Podrán ser disputados en forma simultánea o separada de las pruebas que integran el Campeonato Social de cada especialidad.

Son competencias abiertas en las que podrán participar los socios de la Institución y tiradores invitados de entidades hermanas.

11.2 La fecha de realización será la que conste en el programa de competencias del Calendario Oficial de Tiro de la Institución. El costo de las inscripciones será el que se determine oportunamente.

11.3 Para estas competencias no serán tenidas en cuenta las categorías internas propias del T.F.A. Paraná, no obstante conforme a las características de cada especialidad, la Comisión de Tiro, tendrá suficiente autoridad para disponer premiación por categorías como objetivo promocional.

11.4 Premiación

11.4.1 Siguiendo un criterio lógico y conforme a la cantidad tentativa de inscriptos, la Comisión de Tiro establecerá la premiación correspondiente a cada especialidad.

11.4.2 Los premios serán exhibidos en los distintos sectores con la mayor anticipación posible y se consignará con claridad a que especialidad corresponden y categoría si las hubiere.

11.4.3 La entrega de premios se llevará a cabo inmediatamente de finalizada la competencia y conocidos los resultados, en cada uno de los sectores, asignándole el marco de ceremonia adecuado y con la presencia de miembros de la Comisión Directiva.

TITULO II

NORMAS PARTICULARES DE CADA DISCIPLINA

CAPITULO 12

SECTOR ESCOPETA

12.1 NORMAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD PARA EL SECTOR ESCOPETA.

Además de las normas generales de seguridad expresadas en el capítulo 3ro. del presente reglamento, se deberán observar las normas particulares que a continuación se detallan.

12.1.2 Queda prohibido dentro del Sector manipular otras armas que no sean escopetas.

12.1.3 Las escopetas deben estar descargadas y abiertas en todo momento salvo en el puesto de tiro. Las mismas deben ser cargadas y descargadas en dicho lugar y apuntando siempre hacia el campo de tiro.

12.1.4 Las escopetas semiautomáticas deberán permanecer con el Bloque de cierre abierto y sin munición en el almacén. En las mismas no se podrá cargar mas de dos cartuchos.

12.1.5 Antes de disparar se deberá comprobar que los caños estén libres de suciedad, partículas o elementos que puedan obstruir el disparo.

12.1.6. Antes de abandonar la pedana, cuando se desplace de un puesto de tiro a otro, o al finalizar la sesión, se deberá comprobar fehacientemente que el arma esté descargada.

12.1.7 Queda absolutamente prohibido apuntar o encarar la escopeta, aún descargada, a persona u objeto alguno.

12.1.8 En el Sector sólo pueden utilizarse cartuchos de escopeta con perdigones. El diámetro no podrá ser mayor a 2,5 mm, (Nº 7). Cualquier otro tipo de munición queda expresamente prohibida.

12.1.9 Esta prohibido efectuar disparos ametrallados y/o con armas preparadas para tal fin.

12.1.10 Está expresamente prohibido darse vuelta con la escopeta cerrada y/o cargada en el puesto de tiro.

CAPITULO 13

SECTOR TIRO NEUMÁTICO

13.1 Normas de utilización de instalaciones y particulares de seguridad.

13.1.2. Pedanas para Armas Neumáticas

Estas instalaciones quedan reservadas para:

13.1.2.1. Invitados que, cumplidas las exigencias administrativas, deseen hacer uso de Armas Neumáticas, propias o facilitadas por la Institución.

13.1.2.2. Socios de la Institución que se inician en la práctica del Tiro Neumático y no se encuentran incorporados en el Plantel General de ninguna disciplina de Tiro y no sean alumnos de cursos Institucionales de la especialidad Tiro Neumático.

13.2. Normas de Seguridad.

Las Normas de Seguridad en los Polígonos habilitados para Tiro Neumático son las contenidas en el TITULO I, CAPITULO 3 , con su terminología adaptada al tipo de armas, munición, características de los polígonos y modalidades de esta especialidad.

No obstante ello se aprueban las siguientes específicas para la disciplina:

13.2.1. Queda prohibido, en los polígonos habilitados para Tiro Neumático, utilizar otro tipo de armas que no sean las específicas para la especialidad (Armas Neumáticas calibre 4,5 mm).

13.2.2. Queda prohibido abandonar la línea de tiro y dejar el arma, sin asegurarse que la misma quede descargada, con el cerrojo abierto y con el cañón apuntando en dirección al blanco.

13.2.3. Queda prohibido permitir hacer uso de las instalaciones a personas que no se encuentren habilitadas para la práctica del Tiro Neumático.

13.2.4. Queda prohibido realizar reparaciones a la armas en el puesto de tiro. El tirador deberá retirarse previa verificación de que no exista proyectil en la recámara, con el cerrojo abierto y con la boca del cañón apuntando hacia arriba, a las mesas ubicadas en el Polígono .

Observe y haga observar las reglas de seguridad, por su integridad y la de las personas presentes. no subestime el poder de las armas neumáticas.

CAPITULO 14

SECTOR TIRO PRACTICO

14.1 Para las competencias internas de la disciplina Tiro Práctico, con armas largas y cortas, en el Tiro Federal Argentino de Paraná, serán de aplicación todas las normas dictadas por la I.P.S.C. y las contenidas en general y particular en el presente Reglamento General Interno de Tiro.

14.2. NORMAS PARTICULARES DE SEGURIDAD EN LOS CAMPOS DE TIRO PRACTICO

Además de todo lo previsto en el Reglamento de la Especialidad por la I.P.S.C., en los campos de Tiro Práctico de la Institución, se deberán observar las normas particulares de seguridad que se detallan:

14.2.1. Sólo podrán hacer uso de las instalaciones destinadas a la práctica de

la especialidad, aquellos tiradores debidamente habilitados a tal efecto, con el único objetivo de extremar la seguridad en beneficio de la continuidad de la práctica de esta especialidad.

14.2.2. El socio accederá a esta habilitación, según corresponda, de las siguientes formas:

14.2.2.1. Por medio de una prueba de evaluación realizada por un instructor designado por la Dirección de Tiro a tal efecto. La misma podrá ser arancelada con la finalidad de cubrir el honorario del mencionado instructor y el solicitante deberá abonar este costo antes de presentarse a la evaluación. Si el tirador no aprobara satisfactoriamente la evaluativa, por faltas a las normas de seguridad propias de la especialidad, no podrá hacer uso de las pedanas hasta tanto sea evaluado nuevamente y apruebe de conformidad.

14.2.2.2. Por haber aprobado el curso que se dicta en la Institución para los socios que desean iniciarse en la práctica de esta especialidad.

14.2.2.3. La Comisión de Tiro podrá establecer excepciones a estas normas cuando se trate de tiradores que provengan de entidades hermanas, con actuación deportiva reconocida o cuando otras razones de peso así lo aconsejen.

14.2.2.4. La habilitación tendrá un vencimiento periódico y les será renovado anualmente en forma automática a aquellos tiradores que se hallan mantenido activos competitivamente. Para ello se tomarán en cuenta los antecedentes deportivos del año, internos de la Institución, y de competencias organizadas por la F.T.P.R.A. Dada la naturaleza de la especialidad, se considera de suma importancia que el tirador no sólo haya aprobado una prueba evaluativa, si no que mantenga vigentes todos los conceptos relativos a la seguridad. Por ello, si no hubiera participado en competencias durante el año, deberá ser evaluado nuevamente, antes de ser habilitado.

14.2.2.5. Cuando los tiradores realicen prácticas y entrenamientos en los campos de Tiro, deberán observar todas las cuestiones derivadas de la seguridad, tal como si se tratara de una competencia, tanto en lo relativo al manejo del armamento como a la disposición de blancos y escenarios.

14.3. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD DE TIRO PRACTICO ESCOPETA

14.3.1. Con la finalidad de extremar la seguridad de propios y terceros, se limita el tamaño y aplicación de la munición de escopeta para esta especialidad conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

14.3.1.1. Cuando se construya la escenografía de una etapa, tanto para competencias o entrenamientos, no se podrán ubicar blancos metálicos a menos de ocho (8) metros del puesto de tiro.

14.3.1.2. Queda expresamente prohibido el uso de cartuchos cargados con municiones de tamaño superior a 7,1/2 de diámetro, para efectuar disparos sobre blancos metálicos ubicados a una distancia mínima de ocho (8) metros del puesto de tiro, ya sea en competencias o entrenamientos.

14.3.1.3. Queda expresamente prohibido, el uso de cartuchos cargados con municiones de tamaño superior a 5,1/2, para efectuar disparos sobre blancos

metálicos ubicados a una distancia mínima de quince (15) metros del puesto de tiro, tanto en competencias como en entrenamientos.

14.3.1.4. Únicamente se podrá disparar con cartuchos cargados con balas, sobre blancos de papel, cartón o misceláneas, quedando expresamente prohibido disparar con este tipo de munición sobre blancos metálicos o rígidos.

14.3.1.5. Queda expresamente prohibido utilizar en una misma etapa, ya sea en competencia o entrenamiento, cargas de los tres (3) tipos de cartuchos permitidos en forma simultánea.

14.4. CAMPEONATO SOCIAL DE LA ESPECIALIDAD

Las Competencias del calendario oficial, así como las prácticas y entrenamientos, se realizan dentro de la Institución, atendiendo todas las pautas que fijan los reglamentos de la I.P.S.C..

CAPITULO 15 SECTOR POLVORA NEGRA

15.1. Para la disputa de torneos en el Sector Pólvora Negra serán de aplicación obligatoria las normas dictadas por la MUZZLE LOADERS ASSOCIATION INTERNATIONAL COMITÉ para las modalidades denominadas Internacionales, y por la ASOCIACION ARGENTINA DE TIRADORES AVANCARGA para las modalidades internas detalladas en el punto 22.5. Todas las situaciones que requieran un marco reglamentario referencial deberán ser resueltas mediante la aplicación de toda la normativa mencionada, la que deberá ser de conocimiento inexcusable por los organizadores y participantes.

Para las modalidades detalladas en el punto 22.5 se establece (adecuación de normas A.A.T.A):

15.1.1.- (6.5).- La Dirección de Tiro nombrará, a propuesta del Vocal del Sector, una COMISION DE ARBITRAJE, compuesta por tres (3) integrantes, para realizar la puntuación de los blancos y determinar los resultados finales de la competencia. Todos los blancos deberán ser verificados por al menos dos (2) integrantes de dicha COMISION debiendo inicialarlos.

15.1.2. -(7).- Los integrantes del COMITÉ DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO serán designados por la Dirección de Tiro, a propuesta del Vocal del Sector. Tendrá por misión la de dictaminar, en caso de presentarse dudas o que haya alguna objeción de algún concursante sobre un arma o munición en lo referente a su inclusión en determinada modalidad, diseño o autenticidad histórica. La probanza de originalidad o fidelidad de las réplicas estará a exclusivo cargo del concursante. Las armas podrán ser aceptadas con las reservas normales o rechazadas. El COMITÉ DE CONTROL tomará en cuenta fundamentalmente que no presenten ventajas indebidas frente a los demás tiradores. Cualquier miembro del COMITÉ o autoridad de la prueba podrá solicitar a un concursante una carga o cartucho para desarmarlo y

verificar su contenido.

15.2. La organización de los Campeonatos Sociales, Torneos Mensuales y Especiales, el Registro de Records Internos y todo otro aspecto vinculado con el desarrollo del deporte en el Tiro Federal Argentino de Paraná , se regirá por las normas contenidas en general y particular en el presente REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO y en el reglamento propio del campeonato especial

15.3. Toda modalidad que requiera ser incorporada con rango de Campeonato Social y que se encuentre contemplada en la normativa Internacional, deberá ser solicitada a la Comisión de Tiro con carácter promocional durante al menos un año, siempre que exista la cantidad de tiradores requeridos como mínimo reglamentariamente y se cuente con las instalaciones adecuadas para su práctica.

15.4. Uso de las Instalaciones. El uso de las Instalaciones del Sector queda reservado para los socios que deseen utilizar armas históricas portátiles, de avancarga o retrocarga, originales o réplicas, cuyos modelos hayan sido diseñados y fabricados para pólvora negra, aunque posteriormente hayan utilizado pólvoras vivas o sin humo. En el caso de armas de retrocarga deberán ser de modelos anteriores a 1885. Como excepción para las modalidades Fusil Retrocarga Libre y Cowboy Action Shooting se podrán utilizar rifles accionados a palanca, cerrojo y monotiros de modelos hasta 1895. En todos los casos y para no desvirtuar las características del sector, el propelente a utilizar será la POLVORA NEGRA. Las excepciones a esta regla fundamental se darán únicamente para las modalidades en las que se utilicen armas históricas cuyo funcionamiento pueda verse afectado por la pólvora negra, y deberán mencionarse específicamente en cada caso. Dentro de estas normas generales, se dará prioridad en el uso de las instalaciones para el desarrollo de los Torneos Internos que figuran en el calendario anual de tiro y el entrenamiento de sus participantes. Todo otro torneo que se organice deberá ser encuadrado en el marco de las disposiciones del CAPITULO 14 del presente Reglamento General Interno de Tiro.

15.5 - Modalidades en las que se disputan los campeonatos sociales

Revólver Percusión libre 25 metros

Pistola Percusión libre 25 metros

Arma de puño retrocarga 25 metros

Pistola de Chispa libre 25 metros

Arma larga de Percusión libre 50 metros

Arma larga de chispa libre 50 metros

Arma larga militar de retrocarga 50 metros

Arma larga libre de retrocarga 50 metros

Mosquete liso de chispa 50 metros

Duelo

15.5.1. En todos los casos será utilizado el Blanco para Pistola Libre I.S.S.F, salvo en la modalidad Mosquete liso de Chispa que se empleará el Blanco Francés para Fusil Militar a 200 metros.

15.6. Campeonato Social , Torneos Mensual y Torneos especiales.

De acuerdo con lo establecido en el punto 15.2. se establece:

15.6.1. Campeonato Social: Será organizado en el marco de lo normado en el CAPITULO 7 del presente Reglamento General Interno de Tiro.

15.6.2. Torneos Mensuales: Serán organizados en el marco de lo normado en el CAPITULO 8 del presente Reglamento General Interno de Tiro.

15.6.3. Torneos Especiales : Serán organizados en el marco del CAPITULO 11

15.6.3.1. Anexo reglamento de Campeonato Nocturno de Pólvora Negra a 100 m. con rifle de avancarga.

1.Generalidades.

El presente campeonato es organizado por el Tiro Federal Argentino de Paraná y se denominará CAMPEONATO NOCTURNO DE PÓLVORA NEGRA . Copa Challenger “EL DIARIO “ de Paraná.

El trofeo se adjudicará en forma definitiva al club cuyo tirador representante obtenga el primer puesto durante tres años consecutivos o cinco alternados. Cada año el trofeo permanecerá en custodia en la Institución que lo obtenga, estando obligado el representante de la misma a devolverlo el año siguiente.

2. Participantes.

Pueden participar tiradores representando a cualquier institución de tiro del país.

No se permiten competidores particulares en la disputa de la copa Challenger .

Pueden participar tiradores no afiliados a clubes , que competirán solamente por los premios que se otorgarán individualmente a los tres primeros clasificados.

El campeonato será considerado válido con un mínimo de cinco tiradores inscriptos y de tres clubes representados.

3. Premios.

La copa “ EL DIARIO” será otorgada al club cuyo tirador obtenga el mejor puesto en la clasificación general.

El nombre del tirador será grabado en una plaqueta en la base del trofeo junto al nombre del club al que representa..

Los tres primeros puestos de la competencia serán premiados con medallas: dorada el primero, plateada ,el segundo y bronceada el tercero.

Los participantes particulares , que no representen a una institución reconocida por el comité organizador solo podrán competir por las medallas .

No podrán obtener la copa Challenger , ni su nombre grabado en la misma.

4. Armas.

Rifle libre de avancarga. Cañón liso o estriado. De chispa o percusión.

Cualquier calibre.

Miras abiertas o cerradas

Rifles de retrocarga que utilicen cartuchos de papel tipo Sharp, Smith, Merrill ó similares.

No se permiten rifles que utilicen originalmente vainas metálicas.

Solamente se usará pólvora negra.

No se permiten miras telescópicas u ópticas.

5. Disparos.

Se realizarán tres disparos en nueve minutos.

El tiempo cuenta desde la orden de “fuego libre”. Partiendo con el arma descargada.

No se permiten disparos de prueba ni de limpieza.

El pistonear ó quemar cazoletas se realizarán dentro de los nueve minutos de competición.

6. Distancia.

100 metros

7. Posición.

De pie brazo alzado, sin apoyo.

El tirador debe alejarse de la mesa de carga por lo menos 30 cm.

No se permite el uso de correas

8. Blanco.

Color negro de 50 cm. de diámetro , numerado del 5 al 10.

Anillo del 5 de 50 cm .

Anillo del 10 de 10 cm.

El 10 tiene marcada una “mosca” de 5 cm. .

Tipo Irusta registro n° 105.

El blanco será colocado sobre un bastidor de madera ó de cartón con la forma de una silueta que puede variar cada año y será determinada por el comité organizador.

En la primera competición, año 2002 será colocado sobre la silueta de un búfalo .

Iluminado desde el suelo.

Se colocarán carteles iluminados que marquen los 25 , 50, 75 y 100 metros.

9. Árbitros de Campo .

Serán nombrados por el comité organizador. Estarán compuestos por :

Árbitro Principal : será el responsable del buen funcionamiento del campo de tiro en el curso de la competencia.

Secretarios de puesto : serán asignados dos , como marcadores , a los blancos específicos, para verificar los disparos efectuados por cada competidor.

Los tiradores deben compartir los deberes de marcar blancos, si fueran requeridos para ello

10. Reglas de tiro

Nadie, excepto el árbitro principal y los competidores serán admitidos por delante de la línea designada para los espectadores , señalada a tres metros del puesto de tiro.

Los espectadores deben mantenerse callados durante la tirada.

Los telescopios están permitidos para observar los impactos por el competidor

Las siguientes señales serán utilizadas para comenzar o parar las tandas de competición.

“Fuego libre “

“Alto el Fuego “ Acompañado de un pitido largo

Las ordenes a los marcadores serán dadas por radio.

“Puede marcar”

“Marcador a reparo”

No se dará la orden de “Fuego libre” hasta la confirmación del marcador de “marcadores en reparo”.

Si un tirador ó una persona oficial del Campeonato viese algo contrario a las normas, debe inmediatamente señalar esto al Árbitro de Cancha, quien deberá tomar medidas para detener la violación de las normas.

Se considerará que todos los tiradores conocen las normas y deben aceptar las penalizaciones que pueden resultar de la violación de las mismas.

Si un tirador dispara un arma antes de situarse en su puesto de tiro , este severo quebrantamiento de las reglas de seguridad conducirá a su descalificación.

Una misma arma puede ser usada por dos ó mas tiradores en diferentes turnos. En caso de grave avería del arma, que no pueda solucionarse en los nueve minutos, el tirador puede optar por :

- dar por concluida su tirada antes de la marcación y puntuar con los disparos que halla realizado.

- anular la tirada efectuada , antes de su marcación y volver a tirar la serie de tres disparos con su arma reparada u otra arma, en otra entrada.

No se puede cambiar de arma durante la serie.

En caso de que las inclemencias del tiempo obliguen a suspender la competencia queda a consideración del comité organizador el completarla en otro encuentro bajo las mismas condiciones y reglamento.

11. Registro .

El registro de puntuaciones lo llevará el Arbitro de cancha.

Se labrará un acta del encuentro en donde quedará asentado cada uno de los clubes participantes y el número de tiradores.

Se dejará constancia de los cinco primeros puestos : nombre del tirador , puntaje y club representado.

Se registrarán las “ moscas” y el tirador , independientemente de su clasificación..

Los resultados de los cinco primeros clasificados incluirán detalles de las marcas y calibres de las armas.

Los tiradores deberán facilitar para su publicación : tipo de bala, peso y tamaño, pólvora y carga.

12. Empates.

En caso de empate el ganador se decidirá por el mayor número de centros.

Si persiste el empate , el ganador se determinará por el que tenga la mas alta puntuación contando hacia atrás (por ej. 9-6-0 gana a 5-5-5)

13. Normas de seguridad

Está absolutamente prohibido fumar en la línea de fuego.

No se puede cargar, pistonear ni quemar cazoletas antes de la orden de “Fuego libre”.

Las armas deben ser empistoneadas y cebadas estando apuntando hacia el

blanco.

Todas las armas deben ser descargadas a la señal de “Alto el fuego” y antes de retirarlas de la línea de fuego.

Solamente se permite el uso de pólvora negra.

No se permite pólvora a granel en el puesto de tiro. Las cargas de pólvora deben estar envasadas previamente en dosis individuales. Pueden usarse polvoreras que no contengan más de 250 grains de pólvora.

El uso de lentes protectores y protectores de oídos es obligatorio.

En caso de un disparo fallido el tirador debe permanecer con el arma apuntando hacia el blanco, durante un minuto y nunca volverla hacia los otros tiradores ó el público.

Si un incidente ó mal función no pueden ser solucionados inmediatamente por el tirador, este debe informar al Arbitro de Cancha antes de emprender una acción posterior.

Los espectadores y los tiradores que no participan en el turno, deben permanecer a tres metros por detrás de la línea de tiro.

Cada tirador es responsable del buen funcionamiento de sus armas y equipo.

15.9 NORMAS DE SEGURIDAD

Además de las Normas de Seguridad mencionadas en el CAPITULO 3 las que serán de aplicación en general, se adoptan en particular las sostenidas por el REGLAMENTO DE TIRO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE TIRADORES DE AVANCARGA.

15.10 TORNEOS TIPICOS DE RECREACION HISTORICA

15.10.1 Los objetivos de estos torneos son la recreación histórica de la utilización deportiva de las armas conforme las circunstancias contemporáneas a su desarrollo, no sólo limitado a ellas, sino extendido a los accesorios y vestimentas de los participantes

15.10.2 Del objetivo genérico de estas normas.

En razón del carácter esencialmente dinámico y variable de las pruebas deportivas de este tipo, sólo se reglamentarán aspectos generales aplicables a todas ellas, quedando las reglas propias de cada torneo sujetas a lo que se disponga al momento de su organización.

15.10.3 De las pautas de interpretación:

A los efectos de inspirar una decisión en aspectos no reglamentados, se tendrá como base privilegiar la realidad histórica documentada, la prueba de hipótesis de utilización no documentadas pero razonables, la equidad entre los participantes evitando ventajas indebidas, el espíritu deportivo y los objetivos de esta especialidad.

15.10.4 De la limitación histórica, Su alcance.

Los participantes utilizarán armas y accesorios originales o sus réplicas. En las mismas no se permitirá la utilización de materiales no existentes en la época a recrear, a excepción de los aceros actuales, inclusive los inoxidables en las armas réplicas.

15.10.5 De la vestimenta:

La participación con vestuario de época, podrá ser objeto de premiación por separado, atendiendo a su diseño y construcción ajustado a los originales.

Los participantes que se presenten a la prueba con vestimenta total o parcialmente actual, podrán hacerlo, pero queda vedada la utilización de elementos que por su diseño ofrezcan una ventaja indebida para el desarrollo del torneo.

15.10.6 De las prohibiciones y autorizaciones en el desarrollo de las pruebas:

El participante, salvo expresa autorización para una prueba determinada, deberá transportar los elementos de carga a utilizar sobre su propia persona, ayudado con morrales o bolsas al estilo.

Queda vedada la utilización para ello de los bolsillos en la ropa, riñoneras, bolsos con cierre a cremallera, velcro, o broches de presión.

Está autorizada la utilización de cuernos y polvoreras, los que al efecto serán cargados sólo con la pólvora necesaria para el desarrollo de la prueba. Se admiten los cartuchos de papel pre-armados, y los recipientes de cuero o tela para su transporte.

Los parches de carga podrán utilizarse en una pieza o pre-cortados y lubricados.

Las baquetas de carga deberán ser del modelo de las que originariamente dotaban el arma a utilizar, no se permiten las que posean facilidades para su uso como ser empuñaduras. Por razones de seguridad se permite el uso de materiales o metales modernos.

No están permitidos los embudos con tubo de carga.

15.10.7 De la premiación por vestimenta:

Podrá establecerse una premiación paralela y específica que atenderá a la utilización por parte de los participantes de vestimenta y accesorios típicos de la época que se recrea. Al efecto, se tendrá en cuenta la coexistencia de elementos y modas en épocas de transición.

Se constituirá en cada evento, un Comité de Evaluación Histórica, que analizará y otorgará las distinciones, pudiendo hacer uso también de menciones especiales. El número de miembros será variable, conforme las necesidades de la prueba para la cual se constituye, y sus decisiones adoptadas por simple mayoría serán inapelables.

15.10.8 De las medidas de seguridad:

15.10.8.1 En estos eventos rigen las medidas de seguridad reguladas en el presente Reglamento, en todo lo que sean aplicables conforme las previsiones para la prueba que se trate, a las que se agrega:

15.10.8.1.1 Está permitida la utilización de cuernos y polvoreras que contendrán sólo la cantidad de pólvora necesaria para el desarrollo de la prueba. La carga de las armas no se hará en forma directa, sino por medio de un medidor o dosificador que dará certeza de su cantidad.

15.10.8.1.2 La utilización de armas secundarias, no necesarias para la prueba pero que formen parte de la caracterización del tirador estará permitida siempre que se encuentren descargadas las de fuego, y en vainas seguras las

blancas.

15.10.8.1.3 Se asegurarán las protecciones auditivas y oculares de los participantes.

15.10.8.1.4 Para todas las pruebas que importen etapas con desplazamientos, el Comisario de la prueba, Oficial de línea o asistentes de los mismos, acompañarán al tirador a la distancia mínima que le permita prevenir maniobras peligrosas y accidentes.

15.10.8.1.5 En cada evento particular se preverá el modo y cantidad de carga de las armas de disparo simultáneo o sucesivo de la manera más idónea para prevenir accidentes.

15.10.8.1.6 Todas las armas a utilizar permanecerán descargadas, excepto en la línea de fuego o en el área de carga bajo la supervisión del Comisario de la Prueba, Oficial de Línea o sus asistentes.

Se cargará o descargará solamente en las áreas designadas para ello.

Antes de abandonar el puesto de tiro se verificará que el arma no esté cargada, y en caso de estarlo, se pedirá autorización para descargarla.

15.10.8.1.7 Ningún arma cargada puede salir del puesto de tiro y de las manos del tirador.

15.10.8.1.8. Ningún arma será trasladada durante los recorridos cebada ni amartillada.

15.10.8.1.9 La caída de un arma cargada, aún cuando no esté cebada ni amartillada importará la descalificación del tirador para toda la competencia. El tirador no deberá nunca recoger el arma caída en estas circunstancias, lo hará el Comisario de la prueba, Oficial de Línea o sus asistentes quienes la volverán a condición de seguridad antes de entregarla.

15.10.8.1.10 El tirador no deberá violar jamás al empuñar un arma el ángulo de 90 grados por delante suyo, en la competencia, y nadie adelantará jamás la posición del tirador.

15.10.9 De los blancos.

\r\n

Se preverán los blancos más idóneos conforme el tipo de prueba a desarrollarse, y su puntuación será acorde al grado de dificultad.

Al efecto se utilizarán metales, blancos de cartón o material similar, globos, platos para escopeta, peppers, poppers y otros blancos reactivos.

15.10.10 De las armas:

Será de aplicación todo lo establecido en las normas de aplicación, que no contradiga lo explícitamente determinado para esta disciplina o sus objetivos.

15.11 COWBOY ACTION SHOOTING

El reglamento de esta disciplina sigue las normativas de la Single Action Shooting Society de U.S.A.

El armamento a utilizar será el de estilo en el Viejo Oeste Americano, con vestimentas y recreación acorde a la época.

Los tiradores, al inscribirse podrán agregar un "Alias" alusivo a su

caracterización.

Por su afinidad, y en lo general es de aplicación a esta disciplina todo lo normado para los Torneos Típicos de Recreación Histórica, en tanto no contradiga lo específicamente dispuesto para ésta.

15.11.1 De las armas.

15.11.1.1 De los revólveres.

Serán siempre revólveres de simple acción, de percusión o retrocarga, de calibre 36 o superior, originales o réplicas de diseños anteriores a 1896, o diseños actuales inspirados en los mismos con pequeñas modificaciones en lo atinente a aspectos de seguridad o prestaciones que no impliquen una ventaja indebida para el tirador. No están permitidas las miras regulables. Los de retrocarga podrán ser cargados con pólvora negra o pólvora sin humo los que así lo permitan, pero nunca con una combinación de ambas. Quedan prohibidos los revólveres de doble acción y todo otro tipo de arma corta

15.11.1.2 De los rifles.

Se pueden utilizar todos los rifles o carabinas originales o réplicas, de diseño anterior a 1896, de acción por palanca o corredera, cargador tubular y martillo externo, de fuego central y de calibre 36 o superior. Se debe utilizar munición intercambiable con arma corta. No están permitidos los calibres propios para armas largas, Ej. 30-30, 30-06, 45-70, etc. Sí pueden utilizarse calibres modernos como por Ej. .357 magnum, .44 magnum, etc.

No están permitidos los rifles con cargadores de petaca extraíbles o no.

15.11.1.3 De las escopetas.

Se pueden utilizar escopetas de uno o dos cañones, de avancarga o retrocarga, con o sin martillos externos, con simple o doble disparador, todas las escopetas de palanca y todas las de corredera con martillo externo. El calibre será desde el 10 hasta el 20 incluidos. La longitud mínima del cañón será de 18 pulgadas.

15.11.1.4 De la munición.

En las armas cortas de avancarga, podrán utilizarse puntas esféricas u ojivales de plomo. En las de retrocarga, puntas ojivales de plomo o aleación engrasadas o cobreadas. No están permitidas las puntas encamisadas o semiencajisadas. La munición podrá recargarse con pólvora negra o sin humo, nunca combinación de ambas. La munición de revólver o rifle será cargada siempre con un solo proyectil, no está permitido hacerlo con dobles, triples o fragmentados.

La munición de revólver no superará los mil (1000) pies de velocidad en boca, la de rifle no superará los mil cuatrocientos (1400) pies de velocidad en boca. Para la munición de escopeta se utilizarán perdigones del número 6 o inferiores, no estando autorizada la munición del tipo Mágnum, las postas o bala única.

15.11.2 De las normas generales.

No se permitirán las cachas de goma ni las anatómicas de tiro. Si se permite el cambio de cachas originales del arma por otras de madera, marfil, nácar, o cuerno, siempre que conserven el diseño y tamaño original.

No está autorizado el agregado de color a las miras.

Las miras serán metálicas y abiertas, montadas al estilo original, pudiendo utilizarse en las armas largas los diopters con túnel y las visiones periféricas, no está permitido el uso de miras ópticas.

No está autorizado el uso de zapatas de disparador, compensadores o contrapesos, cañones pesados, y otras modificaciones exteriores del diseño del arma original.

Los grabados y embellecimientos están autorizados siempre que no disimulen una ventaja competitiva, como por ejemplo segrinar la parte anterior o posterior de la empuñadura del revólver.

Sí está permitido grabar el "Alias" en la parte posterior de la empuñadura de las armas cortas.

Todas las armas cortas, deberán llevarse en una funda que retenga el arma durante el desarrollo de los ejercicios. Dicha funda deberá corresponder en su diseño y material de construcción a las que se utilizaban en la época.

Las fundas para revólver deberán cubrir todo el tambor del mismo y estar a la vista, fijándola a la cintura mediante un cinturón. Quedan prohibidas las sobaqueras o las que se colocan dentro del pantalón. Se permitirá fijarla para desenfundar tanto a la derecha como a la izquierda, no se permiten aditamentos ni deflectores ni mecanismos que faciliten la extracción. Su construcción deberá ser en cuero. No está permitido el uso de cantoneras de goma en las armas largas, pero sí se pueden forrar las culatas con cuero.

La munición necesaria para recargar durante un recorrido debe llevarla el tirador personalmente en una bandolera, canana o bolsillo, exclusivamente.

Las bandoleras o cananas deben ser de diseño tradicional, los modernos portacargadores, portacartuchos de escopeta "combat style" en la culata, muñequeras o, bandoleras de brazo no están permitidos.

No están permitidos los guantes de tiro modernos, gorras, zapatillas, jogging, elementos de nylon, plástico, velcro, etc., a excepción de los torneos promocionales.

El empuñe de los revólveres podrá ser libre, una o dos manos.

15.11.3 De los Blancos.

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 15.10.9 del presente Reglamento.

15.11.4 De las medidas de seguridad.

Serán de plena aplicación en lo general las normas sostenidas en el presente Reglamento a las cuales se agrega:

15.11.4.1 Las armas largas permanecerán con sus acciones abiertas, al final de cada vez que se usen en un ejercicio. Nunca pueden permanecer cargadas en las manos del tirador al finalizar la prueba.

15.11.4.2 Los rifles y escopetas estarán descargados al empezar los ejercicios de cara a los blancos, y los cartuchos en poder del tirador.

15.11.4.3 Las armas cortas permanecerán descargadas en sus fundas, hasta llegar al área de carga y recibir la orden pertinente.

15.11.4.4 Está terminantemente prohibido efectuar juegos de habilidad tales como hacer girar los revólveres sobre un dedo por el arco guardamonte, aún

estando vacíos. Esta acción producirá la inmediata descalificación del tirador durante la prueba, y antes de ella no se le permitirá inscribirse, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

15.11.4.5 La caída de un arma descargada al suelo importará el cómputo de cero (0) puntos en la etapa que ocurriera. El arma no deberá ser levantada por el tirador, sino que lo hará el Comisario de la prueba, Oficial de Línea o asistente, quien comprobará antes de devolverla la condición de seguridad de la misma, y que el incidente no sea el previsto en el punto 22.10.8.1.9 , en cuyo caso se adoptará idéntica medida.

15.11.4.6 El tirador no apoyará nunca el dedo en el disparador hasta que su arma esté apuntando a un lugar seguro del campo. Un disparo accidental o prematuro del tirador o el enfunde de un revólver amartillado dará lugar al cómputo de cero (0) puntos en la etapa que ocurriera, y un segundo incidente igual importará la descalificación de la prueba.

15.11.4.7 La munición caída al suelo durante un ejercicio será considerada muerta, y no puede recuperarse hasta terminar el mismo. Para continuar será reemplazada por otra que posea el tirador, y de no contar con más perderá la opción de disparo. El intentar recoger una munición caída puede importar perder el control de la dirección del cañón del arma.

15.12 DE LA DISCIPLINA DE DUELO

Esta disciplina consiste en la simulación de situaciones ocurridas en el viejo y lejano oeste de los E.E.U.U del siglo XIX. Con estas pruebas de destreza se pretende representar la habilidad y rendir homenaje, a aquellos que empuñaron estas legendarias armas de fuego.

15.12 1 ARMAS, MUNICIONES, CARTUCHERAS Y ATUENDO

15.12.1.1 ARMAS CORTAS: Exclusivamente Revólveres de simple acción de Retrocarga o Percusión. No se permite alterar la geometría original del martillo ni modificar el mecanismo de disparo. Expresamente prohibido el uso de revólveres de doble acción o pistolas semiautomáticas.

15.12.1 2 MUNICIONES: Cargadas con pólvora negra o viva, según corresponda. De calibre no inferior a .38\" y no mayor a .45\". proyectiles de aleación de plomo blando que no podrán superar los 1000 pies por segundo de velocidad medida en la boca del cañón. Expresamente prohibido el uso de proyectiles encamisados y semiencamisados.

15.12.1.3 CARTUCHERAS: Deberá cubrir todo el tambor del revólver y estar a la vista fijándola a la cintura mediante un cinturón. Quedan prohibidas las sobaqueras o las que se colocan dentro del pantalón. Se permitirá fijarla para desenfundar tanto a la derecha como a la izquierda de frente o en forma cruzada y no se permitirán aditamentos ni deflectores ni mecanismos que faciliten la extracción. Considerando la motivación evocativa de ésta especialidad, no se permitirán las cartucheras construidas en otro material que el tradicional cuero.

15.12.1.4 ATUENDO: Sin que resulte excluyente, se induce a utilizar vestimenta propia de la época, con lo que se pretende propiciar un ámbito acorde con la naturaleza y espíritu de estas pruebas.

15.12.2 DUELO - PARTICULARIDADES DE LA PRUEBA

15.12.2.1 Esta prueba se dispara únicamente con revólver. Todo lo relativo a las armas, municiones, cartuchera e indumentaria se encuentra debidamente reglamentado en el punto 15.12.1..

15.12.2.2 Al iniciar cada etapa el tirador se ubicará en el espacio delimitado a tal efecto frente a las dos siluetas de la primera serie dejando el arma descargada sobre la mesa, con el tambor o tapa de carga abierto. Esperará la orden del Juez de la Prueba para cargar el tambor completo del arma.

Colocará el revólver, que no podrá estar amartillado, en la cartuchera. Deberá mantener separada la mano del arma. El Juez le preguntará a viva voz "¿TIRADOR ESTA UD. LISTO?" y una vez que el tirador responda afirmativamente, el árbitro accionará el Timer. Cuando la señal sonora lo habilite y no antes, el tirador podrá empuñar el arma y desenfundar sin que el dedo índice toque el arco guardamonte ni el pulgar el martillo. Cuando el arma se encuentre apuntando hacia las siluetas, recién podrá amartillar, colocar el dedo índice en la cola del disparador y abrir fuego para abatir la pareja de siluetas de la serie. Deberá hacerlo ubicando el revólver por debajo de la altura de las tetillas y podrá utilizar sus dos manos para empuñar y disparar. Si estas pautas

no se cumplieran, el Juez detendrá el desarrollo de la serie, lo que obligará al participante a comenzar nuevamente. Si esta situación se repitiera en el curso de la prueba, se efectuará el descuento de dos puntos sobre el total obtenido, por cada oportunidad en la que el tirador haya sido observado. Luego de haber disparado y registrado el tiempo y puntaje obtenido, el tirador pasará al puesto de tiro enfrentado a la segunda serie de dos siluetas y se procederá igual que para la primer serie. A continuación descargará el arma y la colocará sobre la mesa, con el tambor o tapa de carga abierto y no podrá tomarlo hasta que el Juez le de nuevamente la instrucción de cargar para la etapa siguiente.

15.12.2.3 En cada serie de dos siluetas un Timer registrará el tiempo transcurrido entre la señal sonora habilitante y la caída de la segunda silueta abatida, y el arbitro registrará este tiempo y el puntaje de las siluetas abatidas.

15.12.2.4 La prueba consta de tres etapas de disparos a dos series de dos siluetas, es decir un total de seis series.

15.12.2.5 En cada una de las tres etapas (de dos series de 2 siluetas) el tirador podrá disparar el total de cartuchos que contiene el tambor y por ninguna razón podrá recargar en el transcurso de la etapa.

15.12.2.6 Cuando dispare a la pareja de siluetas ubicada a la derecha, deberá abatir primero a la que se encuentra a la derecha y cuando lo haga a la pareja situada a la izquierda, deberá abatir primero la de la izquierda. La prioridad establecida obliga a abatir la primer silueta para poder disparar sobre la segunda. Si el árbitro observara que ésta prioridad fue alterada, anotará para la serie cero puntos y cero tiempo aún cuando una o las dos siluetas se encuentren abatidas. Si abatiera solamente la primera silueta también obtendrá cero puntos ya que al no abatir la segunda no se interrumpirá el conteo del tiempo.

15.12.2.7 Cada silueta abatida representará un valor de 10 puntos. A la suma de las siluetas abatidas se le descontará el tiempo que el tirador utilizó desde que la señal sonora lo habilitó a desenfundar, hasta que el Timer registró la caída de la segunda silueta. La cifra resultante será el valor obtenido como puntaje de la serie. Ejemplos: Dos siluetas abatidas en dos segundos setenta y cinco centésimas, arroja un resultado de 17,25 puntos. La suma de las seis series constituirá el total obtenido en la prueba.

15.12.2.8 Se considerará silueta abatida, cuando la misma se haya volcado producto de la energía transferida por los impactos recibidos.

15.12.2.9 El árbitro de la prueba verificará que el mecanismo de las siluetas funcione correctamente antes de la competencia y regulará el ángulo de incidencias de las mismas. Antes de dar comienzo deberá realizar una comprobación disparando desde el puesto de tiro impactando en la cabeza de las siluetas con un calibre 22 L.R.

15.12.2.10 Toda falla de arma o munición ocurrida en el transcurso de la serie, será considerada como disparo errado. Si producto de la falla, el tirador no hubiera efectuado ningún disparo o hubiera disparado parcialmente la serie, se imputará cero puntos como resultado correspondiente a la serie en cuestión. Ante esta eventualidad, podrá solicitar autorización al Juez, para suspender la prueba y verificar el funcionamiento de su arma o reemplazarla por otra que funcione correctamente y cumpla con las especificaciones reglamentarias. Si antes que el último inscripto cumpla con la prueba el tirador que acusó la falla, no se presenta a finalizar la prueba, el Juez completará los resultados imputando cero puntos a cada serie que el tirador no hubiera cumplimentado.

15.12.2.11 Se disparará cada prueba en los días y horarios establecidos para la especialidad en el calendario oficial de la Institución.

15.12.2.12 Para la clasificación del Campeonato Social se tomará en cuenta el promedio obtenido por cada participante tomando en cuenta los resultados de las mejores cuatro de las cinco pruebas que lo constituyen. Integrarán la clasificación únicamente aquellos socios que se hayan inscripto y disparado como mínimo en cuatro de las cinco pruebas del año.

15.12.2.13 En caso de producirse empates en la clasificación del Campeonato Social, la Dirección de Tiro establecerá la fecha y notificará a los tiradores involucrados, cuando se efectuará una prueba de desempate. Si subsistiera el empate, se procederá a disparar alternativamente una serie por tirador hasta que se produzca el desempate correspondiente.

15.12.2.14 En caso de producirse empates en la clasificación de los torneos apertura o clausura o de cualquier competencia promocional, se procederá a desempatar inmediatamente después de terminada la prueba en cuestión, disparando alternativamente una serie cada tirador hasta desempatar.

15.12.2.15 Disposición transitoria:

CAPITULO 16

SECTOR ARMAS CORTAS

16.1 Para las competencias internas de las disciplinas que se disputan en el Sector Armas Cortas, serán de aplicación las normas dictadas por la INTERNATIONAL SHOOTING SPORTING FEDERATION (I.S.S.F) las de la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO (F.A.T) y las contenidas en el presente REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO.

16.2 El área de injerencia del Sector de Armas Cortas corresponde a los polígonos Nro. 4 a 25m y el Nro 3 a 50 m.

Todos los polígonos están sujetos a las normas de seguridad generales, las cuales figuran en el presente reglamento, en su Capítulo 3.

16.2.1 POLÍGONO 4

Este polígono está destinado a la práctica de tiro con armas de puño cal 22 y grueso calibre (revólveres o pistolas).

16.2.2. El calibre máximo permitido no podrá superar en su diámetro al 11.25 y en su carga al .44 magnum.

16.2.3.. Únicamente se podrá disparar en posición de pie. No se permite hacer apoyo en los paneles divisorios ni en la mesa.

16.2.4. Los blancos aprobados para ser utilizados en esta Instalación son: Blanco para pistola a 25/50 mts, Blanco para Pistola Tiro Rápido 25 mts, Blanco para F.B.I y similares de una sola referencia de puntería concéntrica

16.2.5. Sólo se podrá instalar un blanco en el bastidor .Deberá ubicarse de forma tal que el centro quede a 1,40 mts (mas menos 10 cm) del piso de la pedana y equidistante lateralmente.

16.2.5.1 El bastidor debe ser ubicado, como mínimo, a 15 mts. de distancia .

16.2.6 Queda expresamente prohibido disparar a un blanco ubicado en un bastidor que no sea el correspondiente a la pedana que ocupa el tirador o disparar sobre otro objetivo que no sea el propio blanco.

16.2.7 No se permite otra modalidad de disparo que la de precisión, por lo que queda prohibido realizar maniobras de encare y desenfundé.

16.2.8 La frecuencia de fuego no podrá ser menor a un disparo cada dos segundos

16.2.9 Cada pedana no podrá ser utilizada por mas de un tirador en forma simultánea. No deberá permanecer otra persona en la misma que no sea el propio tirador, con excepción de un Instructor o Entrenador debidamente autorizado por la Institución.

16.2.10 Sólo podrá ser utilizado por tiradores que hayan aprobado el curso de primer nivel de armas cortas instrumentado por la Institución y por aquellos tiradores que representando a Instituciones hermanas, Federaciones y/o Asociaciones Nacionales o Internacionales participen en competencias o entrenamientos.

16.2.11 La asignación de líneas deberá ser solicitada al Encargado del Polígono quien coordinará la utilización de las mismas a fin de no interferir con las actividades prioritarias

16.3 Revólver Cañón Corto Cal. 38\357

Para el desarrollo de los torneos internos de la disciplina mencionada será de

aplicación el Reglamento dictado por la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO (F.A.T.), el que deberá ser de inexcusable conocimiento de los competidores.

16.4 Pistola Militar Cal. 11.25 y 9 mm.

Para el desarrollo de los torneos internos de las disciplinas mencionadas serán de aplicación los Reglamentos dictados por la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO (F.A.T.), los que deberán ser de inexcusable conocimiento de los competidores.

16.5 POLIGONO Nro 3

Este polígono está destinado a la competencia y entrenamiento con revolver de grueso calibre y armas largas .

16.5.1 Sólo se podrá instalar un blanco en el bastidor .Deberá ubicarse de forma tal que el centro quede a 1,40 mts (mas menos 10 cm) del piso de la pedana y equidistante lateralmente.

16.5.2. El bastidor debe ser ubicado, como mínimo, a 50 m. No se permite el tiro a menor distancia en este polígono .

16.5.3 Queda expresamente prohibido disparar a un blanco ubicado en un bastidor que no sea el correspondiente a la pedana que ocupa el tirador o disparar sobre otro objetivo que no sea el propio blanco.

16.5.4 No se permite otra modalidad de disparo que la de precisión, por lo que queda prohibido realizar maniobras de encare y desenfunde.

16.5.5 La frecuencia de fuego no podrá ser menor a un disparo cada dos segundos

16.5.6 Cada pedana no podrá ser utilizada por mas de un tirador en forma simultánea. No deberá permanecer otra persona en la misma que no sea el propio tirador, con excepción de un Instructor o Entrenador debidamente autorizado por la Institución.

16.5.7 Sólo podrá ser utilizado por tiradores que hayan aprobado el curso de primer nivel de armas cortas instrumentado por la Institución y por aquellos tiradores que representando a Instituciones hermanas, Federaciones y/o Asociaciones Nacionales o Internacionales participen en competencias o entrenamientos.

16.5.8 La asignación de línea deberá ser solicitada al Encargado del Polígono quien coordinará la utilización de las mismas a fin de no interferir con las actividades de Tiro con fusil y carabina 22. debiendo usar las líneas laterales.

16.6 SECTOR DE F.B.I.

Este sector está destinado a la competencia, entrenamiento, y enseñanza de la disciplina revolver de cañón corto .30/.357 (FBI).

16.6.1 En esta instalación se deberán utilizar únicamente revólveres de doble acción en calibre .38 de 2 pulgadas de cañón o .357 magnum de 2 y ½ pulgadas de cañón.

16.6.2 Podrán hacer uso de las instalaciones aquellos socios que acrediten idoneidad en la práctica de la disciplina, la que será evaluada por la Institución.

16.6.3 Solo se podrá utilizar la Instalación cumpliendo con la modalidad

prevista por reglamento de la disciplina el que deberá ser de conocimiento inexcusable de los tiradores.

CAPITULO 17

SECTOR FUSIL

17.1. El área de injerencia del Sector de fusil corresponde a los polígonos Nro. 2 y 3.

Este polígono está destinado a la competencia, entrenamiento y enseñanza del tiro con fusil militar y rifle de grueso calibre y carabina 22

17.2 Para las competencias internas de las disciplinas que se disputan en el Sector fusil , serán de aplicación las normas dictadas por la INTERNATIONAL SHOOTING SPORTING FEDERATION (I.S.S.F) las de la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO (F.A.T) y las contenidas en el presente REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO.

17.3 Todos los polígonos están sujetos a las normas de seguridad generales, las cuales figuran en el presente reglamento, en su Capítulo 3.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DEL REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO

Con la finalidad de mantener permanentemente actualizadas las normas contenidas en el presente Reglamento General Interno de Tiro, por modificaciones que pudieran ser realizadas por las Organizaciones Internacionales o Nacionales de tiro o por la necesidad de experimentar revisiones producto de decisiones Institucionales, se determina:

PROCEDIMIENTOS

- 1.-Cualquier socio tiene derecho de hacer notar las infracciones a este Reglamento, dirigiéndose al Sr. Comisario de Tiro, Subcomisario o quien le reemplace.
- 2.- La Comisión de Tiro analizará en forma permanente todas las ponencias que al respecto sean presentadas por los socios en forma individual o las modificaciones a la Reglamentación Internacional o Nacional realizada por las organizaciones competentes.
- 3.- Dictaminará al respecto y elevará sus conclusiones a la Comisión Directiva.
- 4.- La Comisión Directiva aprobará o desestimará las propuestas elevadas a su consideración.

5.-La Comisión Directiva se reserva el derecho de modificar cualquiera de las disposiciones del presente REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO , de acuerdo a lo aconsejado por la práctica.

6.-Las Resoluciones dictadas por la Comisión Directiva, introduciendo modificaciones en el Reglamento General Interno de Tiro serán de aplicación y de conocimiento inexcusable de los participantes en torneos de Tiro de la Institución y su vigencia será a partir de la fecha que dicha Resolución determine. Cuando la cantidad de normas modificadas lo justifique se ordenará una nueva impresión del Reglamento General Interno de Tiro, oportunidad hasta la que subsistirán con sentido Reglamentario, las Resoluciones dictadas por la Comisión Directiva y las normas no modificadas, aprobadas , ordenadas e impresas en la publicación denominada REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO, vigente